

Disponiendo que la Sección de Estadística Electoral, pase a formar parte de la Dirección Nacional de Estadística en el Ramo de Hacienda.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso ha concedido facultades legislativas al poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que es conveniente atender al mayor desenvolvimiento de la Dirección Nacional de Estadística, procurando centralizar sus servicios y dotarla de personal aumentando los fondos de la partida N° 45 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente;

De conformidad con las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463 para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598: (1)

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Transfiérase la partida N° 110 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente, para el sostenimiento de la Sección Estadística Electoral, ascendente a la suma de S/. 18,000.00, a la N° 45 del pliego de Hacienda del mismo Presupuesto.

Artículo 2°.—El Ministerio de Hacienda queda autorizado para refundir la expresada Sección de Estadística Electoral en la Dirección General de Estadística y dictar las medidas que juzgue necesarias a su reorganización.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escudó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII, Pág. 49.